



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante – Concejalía de Cultura y la Asociación APSA, para la formación e inserción laboral de sus miembros, anualidad 2026.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Antecedentes de hecho

La Asociación APSA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o en riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, una de las principales entidades sociales de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Sociolaboral.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, razón por la que con fecha 18 de diciembre de 2020 formalizó un convenio de colaboración con APSA que tiene como objeto establecer y articular la cooperación entre ambas entidades para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales, y cuya vigencia inicial es de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de ocho.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Cultura viene colaborando desde hace años con APSA mediante el otorgamiento de una subvención, prevista nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal, aplicación nº 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral”, y, por tanto, susceptible de concesión directa mediante la formalización de un convenio anual, cuyas cláusulas tienen la consideración de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene los siguientes extremos:

Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

1. Determinación del objeto de la subvención y de la entidad beneficiaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
3. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modo de pago de la subvención y posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
5. Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En el expediente obran, entre otros documentos:

- El texto del convenio a suscribir.
- Los certificados o consultas que acreditan que la entidad está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- La certificación de existencia de saldo de crédito disponible, por importe de 70.500 euros, en la aplicación presupuestaria número 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral” del vigente presupuesto municipal, habiendo quedado retenida dicha cantidad mediante documento de retención de crédito (RC).

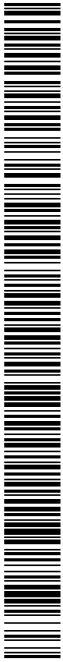
En el expediente consta la fiscalización e informe favorable de la Intervención General Municipal.

2. Legislación aplicable

La subvención que otorga el Ayuntamiento se efectúa mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse prevista en el vigente presupuesto general municipal e incluida en el anexo de subvenciones nominativas, a favor de APSA, con NIF G03049038, por importe de SETENTA MIL QUINIENTOS EUROS (70.500,00 €).

La Ley 38/2003, en su artículo 2.1, establece el concepto de subvención, quedando comprendida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se pretende fomentar una actividad de interés social.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en el convenio regulador.



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

Asimismo, la base 24ª.18.2, párrafo 2º de las de ejecución del presupuesto municipal establece que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración, que se une como anexo a la presente resolución, a suscribir entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la Asociación APSA, para la formación e inserción laboral de las personas participantes en el programa.

Segundo. Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma del expresado Convenio.

Tercero. Conceder una subvención a la Asociación APSA, con NIF G03049038, por importe de 70.500,00 euros, para la realización de la actividad de fomento del empleo en prácticas laborales formativas durante el año 2026, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto por importe de 70.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral” del vigente presupuesto municipal.

Quinto. Notificar la presente resolución a la presidenta de la Asociación APSA y comunicarla a la Intervención General Municipal, a los efectos de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal, así como al Servicio de Cultura, para su inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN APSA PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE SUS MIEMBROS, ANUALIDAD 2026.

En Alicante, a ____ de _____ de 2026.

Intervienen en el presente convenio:

Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

- De una parte, Nayma Beldjilali Pérez, Concejala-Delegada de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con NIF P-0301400-H, facultada para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

- Y de otra parte, **Dña. María Isabel Manero Pérez**, con DNI nº 21348353Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación APSA, con NIF G03049038, núm. Reg. Asoc. 92 y domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27 de Alicante.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Asociación APSA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o en riesgo de presentarla, a lo largo de todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

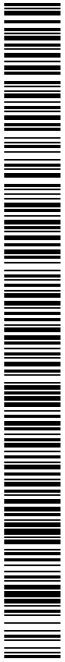
La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Sociolaboral.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, razón por la que con fecha 18 de diciembre de 2020 formalizó un convenio de colaboración con APSA que tiene como objeto establecer y articular la cooperación entre ambas entidades para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales-formativas, y cuya vigencia inicial es de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de ocho.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Cultura viene colaborando desde hace años con APSA mediante el otorgamiento de una subvención, prevista nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal, aplicación nº 61-330-48902 "Convenio APSA inserción laboral", y, por tanto, susceptible de concesión directa mediante la formalización del presente convenio anual, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene los siguientes extremos:

6. Determinación del objeto de la subvención y de la entidad beneficiaria.



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 5 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

7. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. Plazos y modo de pago de la subvención y posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
10. Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CLÁUSULAS

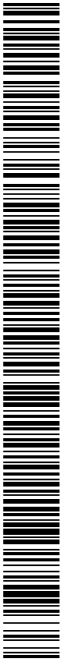
1. Objeto de la subvención

Consiste en la formación de personas con discapacidad en labores adecuadas a sus condiciones específicas, fundamentalmente en la categoría de subalterno/a o de ayudante, con las funciones propias de estos puestos, es decir, tareas de recepción y custodia de centros; y, en algunos supuestos, en labores de auxiliar administrativo/a: ello se materializa en prácticas laborales-formativas durante un año, prorrogable previo acuerdo de las partes, con independencia de la relación laboral que mantengan con la Asociación, de conformidad con el convenio colectivo que les resulte de aplicación.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad, se deja constancia de que, actualmente, prestan servicio en los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía de Cultura un total de seis trabajadores/as a APSA -4 subalternos/as y 2 auxiliares-, máximo previsto para el presente ejercicio. En el supuesto de que alguno/a de los/as trabajadores/as cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo para la persona que lo/a sustituya, que recogerá sus datos, su destino, la persona tutora designada por APSA y la persona responsable del Departamento o Unidad de la Concejalía de Cultura para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. La persona tutora designada por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

La Concejalía de Cultura se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumnado y a supervisar la labor del personal técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada *entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

- a) *Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándola al puesto de trabajo determinado.*
- b) *Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.*
- c) *Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.*
- d) *Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.*
- e) *Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.*



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

- f) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
g) Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

2. Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a financiar parcialmente el Programa de Formación e Inserción Laboral, anualidad 2026, mediante una aportación económica de 70.500,00 euros, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria número 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral” del vigente presupuesto municipal.

3. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos ellos no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Previamente a la firma del presente convenio, APSA ha comunicado a la Concejalía de Cultura las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos, destinados a financiar las actividades subvencionadas, comprometiéndose a comunicar, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de nuevos ingresos de cualquier naturaleza, tan pronto como se conozca.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y comprenderán las retribuciones mediante nómina de los sueldos de las personas participantes en el programa que realiza prácticas laborales-formativas en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, y de la persona tutora designada por la citada entidad.

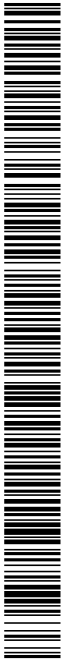
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Plazos y modo de pago de la subvención

5.1 Mientras se mantengan las condiciones de otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio, en particular el número de personas afiliadas a APSA empleadas en la Concejalía de Cultura, y de conformidad con cuanto establece el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se llevarán a cabo pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a trimestre vencido por importe de 17.625,00 euros.

5.2 Los pagos trimestrales se efectuarán previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Informe trimestral del Servicio de Cultura, que versará sobre la asistencia y el adecuado



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, del alumnado de APSA, durante el período.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados en el trimestre, con identificación de las personas perceptoras de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación anterior irá acompañada de las nóminas y de los correspondientes justificantes bancarios que acrediten la realización de los pagos. No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

5.3 Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas, o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus trabajadores/as por APSA, tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.

5.4 Si por cualquier causa cesara alguno/a de los/as alumnos/as destinados/as en la Concejalía de Cultura, el período comprendido entre la fecha del cese y la incorporación de la persona sustituta dará lugar a la reducción proporcional del pago a cuenta correspondiente al trimestre en que se produzca dicho cese.

5.5 Con anterioridad a la suscripción del presente convenio, APSA deja acreditado:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

6. Plazo y forma de justificación

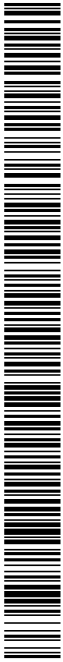
La Asociación APSA justificará la subvención concedida mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2027, de la cuenta justificativa simplificada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante, que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

c) Los registros contables de la totalidad de los gastos incluidos en la justificación. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

7. Personal



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

Las personas aportadas por la Asociación mantienen exclusivamente una relación jurídico-laboral con APSA, que actúa como empleadora a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleadora.

El Ayuntamiento de Alicante es ajeno a la citada relación laboral.

8. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal efecto, el órgano administrativo concedente notificará a la Intervención Municipal el acuerdo de concesión de la presente subvención, para su remisión a la BDNS, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 24.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y su publicación en la página Web Municipal.

En todas las actuaciones de difusión derivadas del presente convenio deberá hacerse constar expresamente la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Cultura) y APSA.

9. Seguimiento y evaluación del convenio

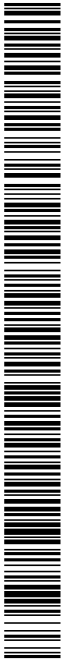
9.1 Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por la persona titular de la Concejalía de Cultura, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a; la Presidenta de APSA, o persona en quien delegue; y dos técnicos/as designados/as por cada una de las entidades, respectivamente; actuando como Secretario/a el/la técnico/a municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores/as evaluadores/as, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El/la funcionario/a responsable del Equipamiento, Departamento o Unidad de la Concejalía en que se realicen las prácticas, será quien se encargue del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

9.2 El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrá la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración



Código Seguro de Verificación:
ec250549-9880-47c9-838e-255a9db24a59
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888177
Fecha de impresión: 10/07/2026 08:24:57
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 08/07/2026 13:58
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 09/07/2026 11:29
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPÉNAS (Vicesecretario), 09/07/2026 12:01
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG012567 09/07/2026

concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y 91 y siguientes de su Reglamento. Dicho articulado confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Debe recordarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la LGS, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas, y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.

10. Vigencia

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha en que se firme.

11. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Este bloque normativo regirá la presente subvención en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Concejala-Delegada de Cultura,

La Presidenta de APSA,

Fdo.: Nayma Beldjilali Pérez.

Fdo.: María Isabel Manero Pérez.

